PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IRURAIZ-GAUNA.

1. **DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**
2. **JUSTIFICACIÓN, NECESIDADES Y FINES**
3. **ÁMBITO DEL SERVICIO**
4. **DEFINICIÓN DEL SERVICIO**
    a. **DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓNPROGRAMA DE ACTUACIÓN**
    b. **BIOCIDAS**
    c. **MATERIAL Y EQUIPOS DE TRABAJO**
    d. **FRECUENCIA MINIMA. CALENDARIO DE ACTUACIONES**
    e. **TRATAMIENTO DE CONTROL DE PLAGAS EN ZONAS EXTERIORES PÚBLICAS.**
    f. **TRATAMIENTO DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS**
    g. **EVALUACIÓN SERVICIO.**
    h. **INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO**
    i. **CONTROL DEL SERVICIO**

ANEXO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de Desratización dentro del término municipal de Iruraiz-Gauna, así como las dependencias, locales y solares de titularidad pública existentes, y en su caso aquellos lugares sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución sustitutoria.

Este servicio incluye la realización de una planificación integral de control de roedores, entendiendo como tal la estrategia dirigida a mantener la población de estas especies potencialmente nocivas, por debajo del umbral de tolerancia que prioriza, integra y gestiona medidas de protección ambiental minimizando el uso de biocidas.

2.- JUSTIFICACIÓN, NECESIDADES Y FINES.

Determinadas especies animales representan un problema para la Salud Pública y el bienestar de la población al estar implicadas, directa o indirectamente, en la propagación de ciertas enfermedades transmisibles.

Estas plagas se consideran instaladas en la mayoría de los municipios, frecuentando la Red de alcantarillado público, zonas verdes, jardines, solares, márgenes de arroyos, zonas abandonadas, etc., por ser aquellas que reúnen las condiciones necesarias para su asentamiento. Por lo que teniendo en cuenta la imposibilidad de erradicar por completo estas plagas, el objetivo del control de plagas urbanas es la mejora del bienestar de los residentes urbanos, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes sanos, la creación de infraestructuras urbanas que reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad.

En este contexto, la aplicación de los procedimientos descritos en el presente pliego, permitirán la predicción y la prevención del riesgo vectorial mediante una adecuada gestión ambiental del hábitat, y permitirá una reducción en el empleo de biocidas.

Los tratamientos de control de plagas son realizados por empresas autorizadas para tales fines por las Comunidades Autónomas. La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a los Ayuntamientos las responsabilidad de control del medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etcétera) que puedan favorecer la aparición y proliferación de roedores con incidencia para la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter

preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras Municipales.

Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la contratación de este servicio de control de plagas necesario para mantener la salud pública en nuestro municipio.

Los objetivos del servicio requerido son la identificación de los peligros relacionados con poblaciones de roedores (principalmente ratas) en el municipio, y la reducción a niveles compatibles con la salud pública de los riesgos asociados a esos animales (mantenimiento del nivel de esas poblaciones de animales por debajo de los niveles de tolerancia o "umbrales de plaga" correspondientes y preestablecidos).

3.- ÁMBITO DEL SERVICIO:

El municipio de Iruraiz-Gauna está ubicado en la provincia de Álava y está compuesto por 11 núcleos rurales. El ámbito en el que se han de prestar los servicios que se contrata comprende los núcleos rurales de Alaiza, Arrieta, Azilu, Erentxun, Ezkerekotxa, Gauna, Gazeo, Gereñu, Jauregi, Langarika y Trokoniz.

Se detallan las áreas y edificios públicos que constituyen el ámbito del servicio en el Anexo I del presente pliego de condiciones técnicas.

El área afecta al servicio será todo el término Municipal de Iruraiz-Gauna, así como las dependencias, locales y solares de titularidad/gestión pública y en su caso aquellos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución sustitutoria. Así mismo se incluirán automáticamente todas aquellas instalaciones o infraestructuras públicas que se vayan creando durante la vigencia del presente contrato.

4.- DEFINICIÓN DELSERVICIO.

La prestación del Servicio incluye las siguientes actuaciones planificadas y ejecutadas por la empresa adjudicataria bajo supervisión del Ayuntamiento.

La prestación de los servicios objeto del contrato se ajustará a lo dispuesto en estas Condiciones Técnicas, así como a las instrucciones que por el responsable del contrato se emitan como consecuente del cumplimento de las normas y legislación vigentes en el ámbito nacional, autonómico y local en la materia objeto del presente contrato.

4.1.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN.

El diagnóstico de situación se ha de realizar en los primeros dos meses de prestación el servicio y debe incluir para cada una de las localidades del municipio (ámbito del servicio), los siguientes apartados especificándose de forma detallada la metodología e indicadores a utilizar para:

- Identificación de las especies, ciclo vital, hábitat y costumbres de los organismos a combatir.
- Estimación de la densidad de su población.
- Posible origen de la plaga.
- Así mismo y al inicio del trabajo, el adjudicatario realizará la determinación de la distribución y extensión de la población. Realizándose un mapa de distribución, indicando la densidad de poblaciones, los puntos de tratamiento y control de ratas y ratones Este mapa se realizará para cada una de las localidades.
- Estudio de los factores (ambientales, estructurales, higiénicos-sanitarios, etc.) que originen o que puedan contribuir al desarrollo de estos animales.
- Propuesta de actuaciones.

4.2.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Se elaborará un programa de actuación que recoja las medidas y estrategias de actuación necesarias para mantener la población de especies de roedores por debajo del nivel de tolerancia. Este programa deberá incluir:

- Medidas y estrategias de control.
- Calendario de actuaciones.
- Evaluación del servicio.

En función de esa propuesta de actuación, la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento acordarán un Plan de Actuación que establecerá el funcionamiento del contrato en base a los datos obtenidos y a lo establecido en este Pliego de condiciones; así como, si existe o no necesidad de realizar un tratamiento de choque al inicio del mismo.

En cualquier caso, los tratamientos serán planificados en función de las necesidades y características puntuales de cada localidad, con los condicionantes que se considerase oportuno en cada caso.

4.3.-BIOCIDAS

El adjudicatario deberá aportar a su cargo los biocidas necesarios para la realización del servicio.

Los biocidas aportados por el adjudicatario deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

- Estar inscritos y autorizados en el Registro de Biocidas del Ministerio de Sanidad y

Política Social para el uso al que se destinan.

- La formulación del preparado será elegida en función de: la máxima eficacia y seguridad posibles frente al tipo de vector a combatir y entorno particular (tipo de superficie y características) en el que se prevé utilizar; selectividad para la especie diana; menor toxicidad para la especie humana y especies no diana.
- Se seleccionará la técnica de aplicación del producto con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados, de manera que se maximice su efectividad y evite el riego de deriva y de diseminación no controlada. En todo caso, la metodología de trabajo (al igual que el principio activo y formulación a utilizar) será específicamente aprobada y evaluada por el Ayuntamiento.
- En la determinación del momento y lugar de tratamiento se tendrá en cuenta: el momento de mayor vulnerabilidad de la especie diana; plazo de seguridad del biocida; la actividad y uso de las instalaciones de modo que en ningún momento se ponga en peligro la salud de las personas, y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios y el desarrollo normal de la ciudad.
- La gestión y eliminación de los residuos generados será asimismo responsabilidad de la empresa adjudicataria, en consonancia con la normativa vigente sobre éstos.
- Siempre que se realice cualquier tratamiento en cada una de las localidades, la empresa contratada, deberá emitir certificado acreditativo que incluya como mínimo los siguientes datos:
    - ♦ Datos de la empresa adjudicataria: razón social; domicilio, CIF/NIF; NºROESB.
    - ♦ Datos del contratante.
    - ♦ Datos del tratamiento aplicado: datos de la persona que ha aplicado el tratamiento, fecha, tipo de servicio (vigilancia, tratamiento puntual, tratamiento programado, etc.), tipo de biocida (nombre comercial, numero inscripción del registro, materia activa, dosis, plazo de seguridad, método de aplicación , etc.), lugares de aplicación, especies detectadas y su ubicación, notas, etc.
    - ♦ Nombre y firma del responsable técnico, y nombre y firma justificativa de una persona de cada población ajena al servicio, que de este modo avala la ejecución de las tareas realizadas.
    - ♦ Medidas a adoptar: medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales; medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables; medidas de control directo sobre la especie nociva.

4.4.- MATERIAL Y EQUIPOS DE TRABAJO

La empresa adjudicataria deberá mantener, durante todo el tiempo de duración del contrato, el equipo material y humano necesario para realizar todos aquellos servicios que puedan surgir por la aparición de nuevos focos y por avisos o partes de denuncias.

El personal necesario para realizar los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El personal aplicador y el responsable técnico cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

El personal "aplicador" dispondrá de acreditación profesional homologada de "Aplicador de Plaguicidas nivel básico", o dispondrán de acreditación de la cualificación profesional de Servicios de control de plagas (nivel 2). El responsable técnico, se encontrará en posesión de certificado acreditación profesional homologada de "aplicador de plaguicidas nivel cualificado", o dispondrá de la formación profesional de cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3).

Ambos cargos, aplicador y responsable técnico pudieran concentrarse en la misma persona. Se considerarán igualmente capacitados quienes se encuentren en posesión de título universitario relacionado con la sanidad ambiental o ingeniería sanitaria o título de Formación Profesional de grado superior específico en salud ambiental.

4.5.- FRECUENCIA MINIMA DEL SERVICIO. CALENDARIO DE ACTUACIONES.

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria del servicio serán en cada momento las necesarias para controlar los vectores que puedan constituir un riesgo o peligro sanitario para el municipio en general, o para alguna dependencia o servicio en particular, de tal forma que en ningún momento se detecte la presencia de dichos vectores por sí mismas o por la contaminación y consecuencias que puedan producir. Debiéndose presentar una planificación anual de las mismas. En caso de detectarse una urgencia la actuación de la Empresa adjudicataria será inmediata.

Se emitirán certificados acreditativos de cada uno de los tratamientos, tal como se establece en el punto 4.3, informes de incidencias y de recomendaciones preventivas.

4.5.1.- Tratamientos de control de plagas en zonas exteriores públicas

El servicio de eliminación de roedores especificará en la oferta: los puntos en los que se colocarán los cebos y los testigos, número de puntos y localización; determinará el número de días y las fechas aproximadas de comienzo y duración de los tratamientos necesarios. Así mismo se especificarán claramente los productos de elección y los productos en reserva para rotación así como la forma de presentación del rodenticida (bolsa, bloque, gel, etc) y método de aplicación. Se organizará el trabajo en los siguientes tipos de actuaciones:

- **Las Actuaciones de choque** responderán a las necesidades del servicio y se efectuarán en caso de detección de necesidad importante de control de las colonias, en todos los lugares del dominio público y sin necesidad de que haya ningún tipo de problema que lo justifique. La periodicidad de estos tratamientos de mantenimiento puede aumentar si el Ayuntamiento o la empresa lo considera necesario y lo justifica en función de la necesidad, sin coste extra.
- **Actuaciones de control y seguimiento**. El seguimiento se hará al margen de los tratamientos de choque necesarios. Se realizará en todas las localidades del municipio la primera semana de cada mes, los siguientes meses del año: enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre (9 tratamientos anuales). Con el fin de garantizar la eficacia del servicio se establecerán testigos y se repondrán los cebos siempre que sea necesario, aun cuando no correspondiese el tratamiento pautado. Se realizará control y seguimiento con mayor frecuencia, que la establecida anteriormente, en aquellas zonas en las que bien por el diagnóstico de situación o por la verificación de un aumento de densidad de las poblaciones de roedores, tras la valoración del consumo de cebos y/o tras los avisos de la población, así lo justifique. La periodicidad de estos tratamientos de mantenimiento puede aumentar si el ayuntamiento o la empresa lo considera necesario y lo justifica en función de la necesidad, sin coste extra.
- **Actuaciones puntuales,** responderán a avisos de la población y/o del Ayuntamiento, y serán respondidos de manera inmediata, siempre y cuando exista un período superior a dos semanas previas o tras una actuación de control y seguimiento.

4.5.2.- Tratamientos de control de plagas en edificios públicos.

El servicio se realizará cumpliendo las recomendaciones fijadas en la norma UNE 171210:2008 “Buenas prácticas en los planes de desinfección, desinsectación y desratización”.

En el caso de que se requirieran medidas de control directo sobre la plaga se priorizaran los métodos físicos, físico-químicos, biológicos a los métodos químicos. Limitándose el uso de métodos químicos a aquellos casos en los que los métodos anteriores sean insuficiente para conseguir el control adecuado. Elaborándose informe previo al Ayuntamiento de las actuaciones sobre el tipo de plaga, y los métodos de control a utilizar.

Responderán de forma inmediata a avisos del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria, y consistirá en un asesoramiento y tratamiento de choque puntual, sobre las áreas sociales de los edificios públicos del municipio en los que se hubiera detectado presencia roedores.

4.6.- EVALUACIÓN SERVICIO.

La evaluación del servicio tendrá en cuenta los siguientes apartados**:**

- Vigilancia del cumplimiento y mantenimiento de las medidas y estrategias adoptadas y del calendario de actuación (presentar indicadores objetivos: firma de vecinos en los partes de trabajo, reducción justificada de presencia de roedores tras tratamiento, etc.).
- Vigilancia de la actividad de la plaga (presentar indicadores objetivos: métodos de vigilancia y justificación de su validez).
- Evaluación del método de control o tratamiento elegido y su idoneidad (presentar indicadores objetivos: justificación del biocida, método físico, etc, elegido para el control de la plaga detectada).
- Vigilancia de los posibles efectos adversos sobre la salud de las personas, las instalaciones, los alimentos y otros productos (presentar indicadores objetivos).
- Vigilancia del grado de cumplimiento del plan (presentar indicadores objetivos).

4.7.- INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO.

Todas las actividades/operaciones recogidas en el servicio se realizan partiendo de la premisa de información al Ayuntamiento con antelación a las actividades a realizar. Se emitirán informes del servicio y actuaciones realizadas, como mínimo con periodicidad trimestral, una memoria anual y siempre que el ayuntamiento lo demande. Estos informes deberán constar, como mínimo, de:

- Descripción detallada de situación de partida.
- Diagnóstico de situación en el momento de la realización del informe trimestral y comparación con el de partida.
- Tratamientos de choque o mantenimiento realizados (fechas).
- Puntos de control y medición de la densidad de población de vectores en ese momento.
- Número de avisos realizados, en ese periodo. Incluyendo detalle de las localidades y del número de avisos por vector y localidad.
- Inspecciones o tratamientos realizados en dependencias en ese trimestre. Incidencias y medidas correctivas, necesarias.
- Informe de Evaluación.

4.8.- REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa licitadora deberá nombrar encargado de contrato, asimismo establecerá un teléfono de emergencia y un correo electrónico, de modo que, ante cualquier emergencia, se tomen las medidas oportunas en el tiempo más breve posible. Si el caso, así lo requiriere, se deberá poner a disposición municipal todo el material y personal necesario para solventar el problema.

La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, además de las que se especifican en el presente pliego.

Los servicios contratados podrán ser sometidos a control, supervisión y vigilancia continuada por parte del personal municipal. El responsable del contrato nombra por el órgano de contratación podrá hacer uso del derecho a supervisar la labor de los técnicos de la empresa con objeto de conocer en primera línea las posibles incidencias, muestreos o determinaciones y mediciones en los puntos de testigos de control. Las autoridades municipales podrán realizar aportaciones o sugerencias sobre las zonas prioritarias o con mayor problemática El Ayuntamiento facilitará a la empresa toda la información necesaria para el mejor desarrollo del servicio.

La empresa está obligada a confeccionar los correspondientes partes de trabajo e informes establecidos (informes de inspección, de incidencias, certificado acreditativo del tratamiento realizado, informe de recomendaciones sobre factores a tras la aplicación de un tratamiento) que se pondrán a disposición del Ayuntamiento en el menor tiempo posible y que serán imprescindibles para el abono de las facturas del servicio prestado.

Las fechas de tratamientos, las técnicas y productos a utilizar, métodos de aplicación y cuantas cuestiones constituyen el servicio requerido deberán ser puestas en conocimiento de los responsables municipales con anterioridad a la ejecución, así como cualquier innovación o variación sobre el programa establecido y que supongan variaciones sustanciales de este.

ANEXO I. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

1. LUGARES DEL DOMINIO PÚBLICO:

- Red de alcantarillado general del término municipal.
- Absorbederos, arquetas, pozos y colectores, así como los emisarios de evacuación.
- Instalaciones eléctricas.

- Solares.
- Barrancos.
- Canales de riego.
- Márgenes de carreteras de acceso.
- Márgenes de acequias y arroyos principales.
- Zonas no urbanizadas en las que puedan ser arrojados desperdicios, en especial extrarradio urbano.
- Puntos Limpios.

2. DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

- Ayuntamiento.
- Centro Cultural Lanturri.
- Centro Social Alaiza.
- Centro Social Arrieta
- Centro Social Azilu
- Centro Social Erentxun
- Centro Social Ezkerekotza
- Centro Social Gauna
- Centro Social Gazeo Gereñu
- Centro Social Jauregui
- Centro Social Langarica
- Centro Social Trokoniz